



**JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS  
LABORALES DE MEDELLÍN**

Medellín, dieciséis (16) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO: 05001-41-05-004-2023-00172-00

Dentro del proceso ordinario labora de única instancia, promovido por NINY JOHANA BEDOYA HERNÁNDEZ contra YOMAIRA LORENZA SÁNCHEZ RAMÍREZ, procede el Despacho a verificar el cumplimiento de los requisitos formales y sustanciales de la demanda para la admisión de la misma, observándose las siguientes deficiencias:

1. Con el escrito allegado no se acredita haber remitido copia de la demanda a la señora Sánchez Ramírez., conforme lo dispone el artículo 6° de la Ley 2213 de 2022.

Se advierte que si no se corrigen las deficiencias evidenciadas, se procederá con el rechazo de plano de la demanda.

Por lo anterior el JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE MEDELLÍN,

**RESUELVE**

PRIMERO: Inadmitir la presente demanda por las razones anteriormente expuestas.

SEGUNDO: Conceder a la parte demandante el término de cinco (5) días para que subsane la irregularidad que se advierte, so pena de ser rechazada de plano la presente demanda.

TERCERO: El memorial a través del cual se subsanen los requisitos exigidos deberá ser remitido simultáneamente al demandado, so pena de ser rechazada.

CUARTO: Se le reconoce personería jurídica al Dr. HAROLD PORRAS JARAMILLO. portador de la T.P. No. 62.812 del C.S. de la J, para representar a la parte demandante dentro del presente proceso, de conformidad con el poder otorgado.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**GLORIA PATRICIA BETANCURT HERNÁNDEZ  
JUEZ**



CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado por ESTADOS No. 046, conforme el art 13 parágrafo 1 del acuerdo PCSJA20-11546 de 2020, hoy 17 de MARZO de 2023, los cuales pueden ser consultados aquí: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-004-municipal-de-pequeñas-causas-laborales-de-medellin/home> .



**ELIZABETH MONTOYA VALENCIA**  
Secretaria

Firmado Por:  
**Gloria Patricia Betancurt Hernandez**  
Juez  
Juzgado Pequeñas Causas  
Laborales 004  
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3138932c419cb72f38cbb05b341305180bcc6274233ce19a8cb69c155dfc210c**

Documento generado en 16/03/2023 04:34:12 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**